

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente IEM- /2025	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA.

El artículo 70.1.22º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia en materia de Industria.

En un contexto de profunda transformación industrial y tecnológica, la convergencia entre digitalización, sostenibilidad y especialización inteligente se ha consolidado como un eje vertebrador de las políticas públicas europeas, nacionales y regionales. La Comisión Europea, a través del Pacto Verde Europeo y la Estrategia Digital, ha planteado un nuevo paradigma productivo que exige la incorporación de tecnologías avanzadas a los procesos industriales, el refuerzo de capacidades tecnológicas en los territorios, y la capacitación de la ciudadanía en competencias digitales emergentes.

Castilla y León, mediante su Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, ha señalado como ámbitos prioritarios de intervención el impulso a la fabricación avanzada, la transformación digital de las pymes, y la generación de ecosistemas de innovación conectados con el talento local y la universidad. Sin embargo, provincias como Zamora presentan problemas estructurales derivados de su dispersión territorial, envejecimiento poblacional y la fragilidad de su tejido empresarial, compuesto mayoritariamente por microempresas con recursos limitados para abordar la transición digital por sí solas.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

En este marco, surge la necesidad de crear infraestructuras con soporte tecnológico de carácter transversal, que actúen como catalizadores del cambio, vertebradores del territorio y facilitadores de nuevas oportunidades de emprendimiento, empleabilidad cualificada y atracción de proyectos de I+D+i. La colaboración entre la Junta de Castilla y León, la Cámara de Comercio de Zamora y la Escuela Politécnica Superior de Zamora de la Universidad de Salamanca da lugar a una respuesta conjunta y estratégica, que sería la creación de “Zamora FutureLab”.

El proyecto, concebido como un espacio físico, técnico y humano se configura como un nodo de conocimiento y desarrollo en la provincia de Zamora, destinado a estudiantes, emprendedores y empresas locales, con especial atención a las pymes, como respuesta concreta a los retos del envejecimiento poblacional, la fuga de talento, la baja productividad y la débil implantación tecnológica del entorno, intentando con ello democratizar el acceso a tecnologías de última generación y promover su aplicación práctica en todos los colectivos indicados.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora fue fundada en 1912 y se rige por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. La Cámara está formada por todas las personas naturales o jurídicas que ejercen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en la provincia de Zamora y es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y capacidad para obrar para el cumplimiento de sus fines y ejercicio de las funciones legalmente atribuidas, especialmente:

- Representar, promover y defender los intereses generales del comercio, la industria y los servicios de la provincia de Zamora.
- Colaborar con las administraciones públicas.
- Prestar ayuda, asesoramiento y servicios a las empresas y emprendedores.

Con fecha 30 de julio de 2025, D. Enrique Oliveira Román, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora solicita a la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, una subvención directa para la financiación de la implantación y puesta en funcionamiento del espacio de innovación tecnológica y emprendimiento “Zamora FutureLab”, una infraestructura estratégica orientada a la formación avanzada, transferencia tecnológica y dinamización empresarial mediante el uso de tecnologías de vanguardia como la impresión 3D, la robótica colaborativa, la metrología digital, la animación 3D y el desarrollo de videojuegos ubicada en Zamora.

Los recursos para los que solicita apoyo económico son fundamentales para soportar las tareas que Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora, pretende desarrollar, que en líneas generales se estructuran en tres grandes ejes funcionales:

- Laboratorio de Impresión 3D Avanzada, Metrología e Ingeniería Inversa: dotado con impresoras FDM, SLA y SLS, escáneres 3D de alta precisión y software profesional, permitirá la creación de prototipos funcionales, piezas finales, control de calidad y reconstrucción CAD de componentes físicos. Se trata de un espacio centrado en la industria, la formación técnica y los proyectos de I+D aplicada.
- Laboratorio de Fabricación Robotizada: integrado por robots colaborativos (CoBots), células de fabricación flexible y estaciones de trabajo de control, orientado a la automatización de procesos industriales, el desarrollo de prototipos de líneas productivas y la capacitación práctica en robótica industrial y programación de sistemas mecatrónicos.
- Espacio de Proyectos Interactivos y Videojuegos: con capacidad para la captura de movimiento (motion capture), escaneado 3D, realidad extendida (XR), y producción virtual (VPX), este entorno promoverá el desarrollo de contenidos interactivos, simuladores, videojuegos y experiencias inmersivas con aplicación en sectores como el patrimonio, la educación, la salud o el turismo.

Teniendo en cuenta los objetivos que se persiguen con la ejecución de este proyecto, se considera conveniente prestarle el apoyo de la administración autonómica, ya que contribuirá a la consecución de los fines atribuidos a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo por el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, en cuyo artículo 6 e) atribuye a la Dirección General de Industria, el diseño y apoyo a la implantación de una política de digitalización e innovación en el sector industrial de Castilla y León y en el artículo 6 g) le otorga el diseño y coordinación de la política de emprendimiento e innovación para fomentar la creación de nuevas industrias de base tecnológica en Castilla y León.

Por todo lo expuesto, se acredita el interés público, social y económico que justifica la concesión de una subvención directa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora para el desarrollo del proyecto “Zamora FutureLab”.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, no se puede promover la pública concurrencia por tratarse de aprovechar el conocimiento, experiencia e

implantación en el territorio que proporciona la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora, por lo que se acreditan las razones de excepcionalidad previstas en el artículo 22.2.c) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a las que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

Teniendo en cuenta, además, que no se puede promover la pública concurrencia por tratar de aprovechar el conocimiento y experiencia que proporciona la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora, están acreditadas las razones de excepcionalidad previstas en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, citada.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que, en su caso, deba constituirse.

Al objeto de que la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Zamora pueda adquirir el equipamiento que le permita ejecutar el proyecto de manera inminente, se considera imprescindible anticipar al beneficiario hasta el 50 % del importe de la subvención a conceder, facilitando de esta manera el comienzo de los trabajos.

En cumplimiento de las citadas previsiones, se podrá realizar un pago anticipado del 50% del importe de la subvención, sin exigencia de garantía.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejera de Industria, Comercio y Empleo la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora por importe de SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (720.383,80 €) con la finalidad de financiar los gastos necesarios para la ejecución del proyecto “ZAMORA FUTURELAB”, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.421A03.7801N.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León en la anualidad 2024, prorrogados por Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025, y los que a tal efecto se puedan aprobar en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2027, con la siguiente distribución por anualidades, y en los términos previstos en el Anexo:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	08.02.421A03.7801N.0	360.191,90 €
2026	08.02.421A03.7801N.0	0,00 €
2027	08.02.421A03.7801N.0	360.191,90 €
TOTAL		720.383,80 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Alfonso Fernández Mañueco

Leticia García Sánchez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ZAMORA FUTURELAB”.

PRIMERO.- Objeto y finalidad.

La subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora tiene por objeto financiar la implantación y puesta en funcionamiento del espacio de innovación tecnológica y emprendimiento “Zamora FutureLab”, una infraestructura estratégica orientada a la formación avanzada, transferencia tecnológica y dinamización empresarial mediante el uso de tecnologías de vanguardia como la impresión 3D, la robótica colaborativa, la metrología digital, la animación 3D y el desarrollo de videojuegos.

SEGUNDO.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, demás normativa de general y pertinente aplicación y las referidas al desarrollo de la actuación subvencionada que se establezcan en la orden de concesión, deberá cumplir las que se recogen a continuación:

1. Comunicar a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan obtenido o solicitado para las actuaciones presentes subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca.
2. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y frente a la Seguridad Social, conforme al Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
3. Disponer un sistema de contabilidad separada de las actividades subvencionadas que permita una adecuada pista de auditoría.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se

atenderá a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León en las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del referido acuerdo.
8. Cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 2 del punto vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
9. Acreditar el cumplimiento del Plan de Igualdad, conforme al artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, mediante certificado de inscripción en el registro de acuerdo a lo indicado en el artículo 11 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. En el caso de no ser obligatorio disponer del Plan de Igualdad, por el número de trabajadores de la entidad, deberá presentarse la correspondiente declaración responsable.
10. Aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en la orden de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento.

TERCERO.- Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada, que resulten estrictamente necesarios, y que se realicen en los plazos que se establecen en el apartado Cuarto. En ningún caso el coste de adquisición de cualquiera de los gastos elegibles podrá ser superior al valor de mercado.
2. En particular, se consideran gastos subvencionables:
 - Laboratorio de impresión 3D avanzada, metrología e ingeniería inversa
 - Laboratorio de fabricación robotizada
 - Espacio de proyectos interactivos y videojuegos
 - Gastos de personal.
 - Contratación de formadores.
 - Gastos de publicidad y comunicación.
 - Informe de auditoría.
 - IVA no deducible.

Estos gastos podrán ser subvencionados al 100 %.

- 3 No se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:
 - a) El IVA deducible
 - b) Gastos por tributos, seguros y gastos comerciales.
 - c) Gastos financieros derivados del pago aplazado o de otros motivos.
 - d) Contribuciones en especie.
 - e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - f) Gastos de procedimientos judiciales.

CUARTO.- Periodo subvencionable y plazo de justificación.

1. El periodo subvencionable para el cumplimiento de todas las condiciones y la realización de las actuaciones objeto de subvención, será el comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de junio de 2027 (inclusive).
2. El plazo de justificación de la realización de las acciones objeto de la concesión finalizará el 31 de julio de 2027 (inclusive).

3. Estos plazos podrán ser prorrogados por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de industria, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, siempre y cuando el proyecto o la actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente acreditadas y a solicitud del beneficiario.

QUINTO- Aceptación.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por la entidad beneficiaria en el plazo que se establezca en la orden de concesión, que en ningún caso podrá ser superior a 30 días desde la notificación de la misma.

Transcurrido este plazo sin que haya producido la aceptación de la subvención, se entenderá que renuncia a ésta.

SEXTO.- Justificación y liquidación de la subvención.

1. El beneficiario deberá presentar la documentación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, dirigida a la Dirección General de Industria, hasta el citado plazo del 31 de julio de 2027 (inclusive).

Dicha documentación de justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, según lo indicado en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los documentos necesarios de justificación se detallarán en la orden de concesión.

2. La comprobación formal para la liquidación de la ayuda se realizará sobre la cuenta justificativa presentada.
3. La liquidación final de esta subvención se realizará, por parte de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, previa verificación de que los gastos y pagos presentados por el beneficiario han sido efectivamente realizados y corresponden a gastos e inversiones objeto de la subvención.

SÉPTIMO.- Pago y Anticipo.

1. El pago de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados para el año 2025, y en los que a tal efecto se puedan aprobar en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2027, y demás normativa aplicable.
2. Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de hasta el 50 % de la subvención concedida sin necesidad de constitución de garantía alguna, previo preceptivo informe de la Consejería de Economía y Hacienda.
3. Para la tramitación de la liquidación del citado anticipo, el solicitante deberá enviar, junto con la aceptación de la resolución de concesión de la subvención, solicitud de pago anticipado. Además, deberá presentar una declaración responsable de inicio de las actuaciones objeto de subvención.
4. El pago anticipado del 50% de esta subvención tendrá el carácter de pago a justificar conforme a lo establecido en la orden de concesión.

OCTAVO.- Subcontratación.

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad financiada.
2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, total o parcialmente las actuaciones objeto de esta subvención.